



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

11:43
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

RECIBIDO
02 DIC. 2014

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS FEDERALES.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRA
LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
VENTANILLA 110

*POR TRIPLICADO Y
COP - 13 - INTERES EN
COPIA SIMPLE*

Denuncia:

Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación.

Presuntos responsables:

Presidentes de los Ayuntamientos de: PANABÁ, MAXCANÚ, VALLADOLID, HUNUCMÁ, MUNA, TIMUCUY, TIXCACALCUPUL, CHICHIMILÁ, SOTUTA, todos del Estado de Yucatán, en la Administración 2010-2012, y/o quien o quienes resulten responsables.

LICENCIADO GERARDO RAYMUNDO ARIZAGA CORTES,

Encargado del Despacho de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos cometidos por Servidores Públicos y contra la Administración de Justicia, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, de la Procuraduría General de la República.

Presente

Los que suscriben DANIEL GABRIEL ÁVILA RUIZ, ERNESTO RUFFO APPEL, FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA, SILVIA GUADALUPE GARZA GALVÁN, JUAN CARLOS ROMERO HICKS, CARLOS MENDOZA DAVIS, FERNANDO HERRERA ÁVILA, SALVADOR VEGA CASILLAS, MARÍA DEL PILAR ORTEGA MARTÍNEZ, JORGE LUIS LAVALLE MAURY, FERNANDO YUNES MÁRQUEZ, MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT, FRANCISCO SALVADOR LÓPEZ BRITO, JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ, MARTÍN OROZCO SANDOVAL, MARIO DELGADO CARRILLO, ROBERTO GIL ZUARTH, LUIS FERNANDO SALAZAR FERNÁNDEZ, CÉSAR OCTAVIO PEDROZA GAITÁN, MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, Ciudadanos y Senadores de la República, integrantes de la LXII Legislatura de la Cámara de Senadores, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, piso 6,



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

oficina 26, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F., acudimos ante esta representación social, para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 20 Apartado B, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1, 7, 212, 223, y demás relativos y aplicables del Código Penal Federal vigente, así como de los artículos 113, 114, 117, 118 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, **venimos a denunciar formalmente los hechos** que en el mismo se contienen, para que en caso de resultar constitutivos de delito en **AGRAVIO DE LA FEDERACIÓN**, se ejercite acción penal en contra de **EMANUEL JESÚS ÁVILA ÁVILA**, presidente municipal del municipio de Panabá, durante la administración 2010-2012; **REYNA MARLENE DE LOS ÁNGELES CATZÍN CIH**, presidente municipal del municipio de Maxcanú, durante la administración 2010-2012; **GONZALO JOSÉ ESCALANTE ALCOCER**, presidente municipal del municipio de Valladolid, durante la administración 2010-2012; **MARIO ANTONIO CHUC NAAL**, presidente municipal del municipio de Hunucmá, durante la administración 2010-2012; **GASPAR MOISÉS PANTOJA GUILLÉN**, presidente municipal del municipio de Muna, durante la administración 2010-2012; **MISAEEL CHAM YAM**, presidente municipal del municipio de Timucuy, durante la administración 2010-2012; **FELIPE JOEL OY CHAN**, presidente municipal del municipio de Tixcacalcupul, durante la administración 2010-2012; **FRANCISCO MEDINA MARTÍN**, presidente municipal del municipio de Chichimila, durante la administración 2010-2012; **JOSÉ TRINIDAD MOO MEZETA**, presidente municipal del municipio de Sotuta, durante la administración 2010-2012, todos del Estado de Yucatán, **y/o quien o quienes resulten responsables.**

Todo lo anterior con base en los siguientes Antecedentes y Hechos:



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 10 de abril de 2012, el C. Daniel Ávila Ruiz, siendo diputado federal y secretario de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, presentó denuncia ante la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, "por posibles actos de corrupción consistentes en el desvío de recursos públicos federales, aplicación irregular de los mismos, y enriquecimiento ilícito que presumiblemente causan un perjuicio a la Hacienda Pública Federal respecto al uso y aplicación de recursos provenientes del Fideicomiso para el Desarrollo de los Estados y Municipios, para la perforación de pozos pluviales en los municipios de Mérida, Maxcanú, Umán, Muna, Mocochoá, Sotuta, Timicuy, Homún, Huhí, Cuzamá, Panabá, Tixcacacupul, Kantunil, Chikindzonot, Chichimilá y Yaxkukul, Yucatán". **(Anexo 1)**
2. Asimismo, mediante escrito de fecha del 24 de mayo de 2012, recibido el 25 de mayo de 2012, presentó ampliación de medios probatorios de la denuncia presentada el 10 de abril de 2012, ante la Auditoría Superior de la Federación, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados. **(Anexo 2)**
3. Derivado de la denuncia presentada, el CPC. Juan Manuel Portal Martínez, Auditor Superior de la Federación, con fecha 4 de junio de 2012, notificó a la Diputada Federal Esthela Damián Peralta, Presidenta de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, la decisión de dicha



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Institución, de incluir en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011, de una selección de cuatro auditorías al FIDEM, en los Municipios Maxcanú, Sosuta, Timucuy y Panabá, así como de una auditoría al mismo fideicomiso en el Municipio de Valladolid, todos ellos de Yucatán. Asimismo informó, que el resultado de dichas auditorías se incorporaría al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, que se presenta a la Cámara de Diputados. **(Anexo 3)**

HECHOS

1. De la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011, la Auditoría Superior de la Federación llevó a cabo las siguientes auditorías, derivadas del "Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios":
 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31057-02-1090, GF-625, al Municipio de Panabá, Yucatán.
 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31048-02-1088, GF-622, al Municipio de Maxcanú, Yucatán.
 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31102-02-1094, GF-629, al Municipio de Valladolid, Yucatán.
 4. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31038-02-1087, GF-621, al Municipio de Hunucmá, Yucatán.
 5. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31053-02-1126, GF-624, al Municipio de Muna, Yucatán.
 6. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31090-02-1092, GF-627, al Municipio de Timucuy, Yucatán.
 7. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31092-02-1128, GF-628, al Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

8. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31021-02-1127, GF-618, al Municipio de Chichimilá, Yucatán.
9. Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 11-D-31069-02-1093, GF-626, al Municipio de Sotuta, Yucatán.

Lo anterior, según consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia de la parte relativa a lo señalado en el presente hecho.

(Anexo 4)

2. Derivado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011, a la que se hace referencia en el hecho anterior, el 20 de febrero de 2013, la Auditoría Superior de la Federación presentó a la Cámara de Diputados el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011".

De la revisión de dicho informe se desprende que, con relación a cada una de las auditorías señaladas en el hecho anterior, se evaluaron los siguientes campos:

- a) Evaluación del control interno; aplicada a las áreas de cada municipio, encargadas de administrar y ejercer los subsidios federales provenientes del Fideicomiso para Coadyuvar al Desarrollo de las Entidades Federativas y Municipios (FIDEM).
- b) Transferencia de recursos; se constató que los recursos para cada proyecto, fueron autorizados y ministrados.
- c) Registro e información contable y presupuestal.
- d) Destino de los recursos.
- e) Transparencia.
- f) Obras públicas y adquisiciones.
- g) Eficiencia, eficacia y cumplimiento de metas y objetivos.

7



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Lo anterior, según consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia (**Anexos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**)

3. Como resultado de las auditorías a las que se hace referencia en los hechos 1 y 2 de la presente denuncia, realizada a los Ayuntamientos de PANABÁ, MAXCANÚ, VALLADOLID, HUNUCMÁ, MUNA, TIMUCUY, TIXCACALCUPUL, CHICHIMILÁ, SOTUTA, todos del estado de Yucatán, durante la Administración 2010-2012, la Auditoría Superior de la Federación encontró diversas irregularidades, entre las que se destacan hechos consistentes en acciones y omisiones, posiblemente constitutivos de delitos, y emitió en consecuencia un **Dictamen negativo**. Sobre estos hallazgos, la Auditoría Superior de la Federación informó a la Cámara de Diputados que llevó a cabo diversas acciones, de acuerdo con sus atribuciones legales, de las que se destacan:
 - a) Recomendaciones.
 - b) Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.
 - c) Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.
 - d) Pliegos de Observaciones.
 - e) Denuncias de Hechos: por las irregularidades detectadas en el ejercicio de sus facultades de fiscalización de la Cuenta Pública.

Lo anterior, según consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia (**Anexos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13**)



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

4. Las irregularidades que se encontraron, como posiblemente constitutivas de delito, atribuidas a cada uno de los Ayuntamientos a los que se hace referencia en el cuerpo de la presente denuncia, son las siguientes:

A) **Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado 13 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones"**. Se observó que el municipio de Timucuy, Yucatán, no presentó el proyecto ejecutivo de construcción de pozos de absorción de aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, tampoco presentó evidencia de los estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad y diámetro de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente, el municipio adjudicó el contrato núm. TIMUCUY-FIDEM03-2011 "Construcción del Drenaje Pluvial en la Localidad y Municipio de Timucuy, Yucatán," mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a un contratista (persona física) por ser quien presentó la propuesta más baja por 11,380.1 miles de pesos; no obstante, el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó ni motivó la justificación a la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación, se detectó lo siguiente:

- Los oficios de invitación no contienen los requisitos o los documentos que deben presentar los participantes (contratista ganador (persona física); empresas: Gidesa Ingeniería, S.A. de C.V. y Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V.), no hace mención a la existencia de bases de concurso, no ostentan el acuse de recibido por parte de dichos participantes, ni los requisitos para la realización de los trabajos.
- El contratista ganador (persona física) no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo, del análisis a la información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada, el contratista no contaba con la experiencia y capacidad técnica requerida, y por lo que dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos, además en el anexo técnico AT-05 "Relación de los contratos de obra ejecutados por la contratista" contenido en las "Instrucciones a los contratistas", de la propuesta técnica ganadora, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales.
- En los requisitos de las invitaciones "Instrucciones a los contratistas", no se estableció que los concursantes deberían acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias o entidades.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- Asimismo, se constató que los dos participantes restantes no ganadores, de acuerdo con la información entregada por el SAT, tampoco cumplían con la experiencia necesaria, ya que el giro registrado de ambas es "Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios", por lo que no debieron considerarse sus propuestas.
- En la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del ganador y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.
- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora; asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a los presentados en el proyecto (Presupuesto Base), en consecuencia se presentaron volúmenes excedentes en: excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y la justificación económica muros con un espesor de 15 cm. y el contratista considero en su propuesta un espesor de 23.25 cm. para generar sus volúmenes), por lo que la sobre-excavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.
- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales componentes"), difieren respecto del



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

catálogo de conceptos entregado por el municipio a los participantes en el concurso, se indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta 30 m; en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio unitario se indicó un costo para un básico con diámetro de 8", cuando en el catálogo de conceptos base señalaba de 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cm. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", que solicita el alcance del concepto.

- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratados se establecen dimensiones de 1.90 x 0.40 x 0.80 m., mientras que el documento denominado "Análisis de precios unitarios" establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m., sin precisar el costo de la cimbra metálica.

- En el documento "Análisis de precios unitarios" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" ni el material para la realización del marco y contramarco.

- En el componente básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8" diámetro ranurado" del concepto con clave 5POZ0001, se detectó que el contratista consideró para su pago la mano de obra de la cuadrilla de 1 perforista y 2 ayudantes de perforación para la instalación de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

tubos en los pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla necesaria de 1 albañil y 1 ayudante.

- La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las evaluaciones detalladas de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora; asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras.

Debido a los hallazgos determinados respecto del contrato núm. TIMUCUY-FIDEM03-2011, que consistió en la construcción de 136 pozos pluviales por 11,380.1 miles de pesos (83.7 miles de pesos por pozo), ejecutado por la persona física (contratista ganadora), la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados respecto de cotizaciones obtenidas en mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales se obtuvo un presupuesto promedio de 3,751.6 miles de pesos por la construcción de 136 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de 7,628.5 miles de pesos con respecto del contratado y que representa el 203.3%.

Debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes de la invitación núm. TIMUCUY-FIDEM03-2011, y se determinó lo siguiente:

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del SAT tiene registrado un domicilio fiscal de la persona física ganadora en el estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio, indica un



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

domicilio en Mérida, Yucatán, con un correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias de fechas 23, 25 y 30 de mayo de 2012, practicadas al contratista ganador (persona física) ejecutor de las obras, se detectó lo siguiente:

- La visita domiciliaria se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- En uso de la palabra el contratista ganador (persona física) informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de Timucuy, Yucatán, para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.
- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.
- En la visita realizada del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.
- No se proporcionó la declaración anual de contratista del ejercicio 2011 del IVA e ISR, el Balance General, ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011, ni los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- El monto total contratado por el municipio de Timucuy se pagó mediante cheques a nombre de la persona física (contratista adjudicado).

- Con la finalidad de aclarar hallazgos que se determinaron e informaron al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados, en el evento de visita domiciliaria, el contratista ejecutor (persona física) informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios; asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, también indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 X 30 cm. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideró en la tarjeta de precios unitarios.

3. En relación con las visitas domiciliarias a los dos contratistas que participaron en la invitación a cuando menos tres personas en el municipio de Timucuy que no fueron ganadoras, se detectó lo siguiente:

- Se acudió al domicilio de la empresa "Gidesa Ingeniería, S.A. de C.V." en el día y hora señalados en la orden de visita domiciliaria del 1 de junio de 2012, sin embargo, no se encontró al representante legal de la empresa en las dos ocasiones que se visitó.

- En la visita de la empresa "Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V.", no fue posible notificar el oficio de la orden de visita domiciliaria, debido a que el lugar (domicilio indicado por la Administración



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Local de Servicios al Contribuyente de Mérida del SAT) se encontró deshabitado y con datos de otra empresa.

5. El correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx, establecido en las facturas presentadas por el contratista ganador al municipio de Timucuy, Yucatán, es el mismo al que otro contratista (persona física) del municipio de Chichimilá envió su propuesta cotización del primero, al respecto, y en visita domiciliaria efectuada al contratista de Chichimilá, éste indicó no haber participado en el evento de ese municipio, pero reconoce que le envió al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx una propuesta de ejecución de pozos.

Cabe mencionar que el municipio no cuenta con la documentación comprobatoria original del gasto por 11,380.1 miles de pesos, en virtud de que los registros contables y presupuestarios de las operaciones se soportaron en copias simples de las facturas núms. 319, 341 y 362 correspondientes al anticipo y a las dos estimaciones.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 5**

- B) **Ayuntamiento de Panabá, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado14 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones"**. Con el análisis de las bases de concurso y sus anexos, actas de apertura técnica-económica y fallo del concurso, se comprobó que el municipio de Panabá, Yucatán, adjudicó el contrato núm. FIDEM-PANABA-001-2012 a la empresa Comercializadora y Suministros de Yucatán S.A. de C.V., mediante el procedimiento de invitación a cuando



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

menos tres personas, que presentó la propuesta solvente más baja por 11,381.5 miles de pesos; sin embargo, no proporcionó el techo presupuestal asignado para obra y los montos máximos autorizados para su adjudicación.

Se detectó que la excepción a la licitación pública fue motivada por considerarse un caso fortuito o de fuerza mayor bajo el argumento de evitar demoras en ejercicio de los recursos ya que se etiquetan en el año 2011 y se ejercen en el año 2012; sin embargo, dicha justificación no corresponde con el atraso que presentó la obra en su ejecución.

El contrato núm. FIDEM-PANABA-001-2012 y las fianzas de garantía se formalizaron nueve días naturales antes de la emisión del fallo de concurso, por lo que la adjudicación del contrato fue realizada antes de concluir el proceso de adjudicación, lo cual resta transparencia e imparcialidad en su asignación.

Aunado a los hallazgos determinados y con el análisis de los precios unitarios incluidos en la propuesta técnico-económica de la empresa Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V., en comparación con otras cotizaciones del mercado, se constató que existe un sobreprecio de 9.8%, que representa 549.4 miles de pesos, del insumo "Rejilla tipo Irving de 2.00 x 0.50 m. galvanizada por inmersión en caliente con 34 soleras de carga por metro de 3/16" x 1 1/4", que se incluye en el concepto, "Construcción de registro colector", considerando un total de 408 registros colectores contratados, como se presenta a continuación:

Asimismo, derivado de los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

de la invitación núm. FIDEM-PANABA-001-2012 (contratista ganadora "Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V." y las empresas participantes, "Expo Construcciones S.A. de C.V." y "Edificaciones y Pavimentaciones Escalante S.A. de C.V.").

Con motivo de la visita domiciliaria de fecha 6 y 11 de junio de 2012 practicada a la empresa Comercializadora y Suministros de Yucatán, S.A. de C.V., ejecutora de la obra se detectó lo siguiente:

- Presentó un alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con la actividad "Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava" y en el acta constitutiva de la empresa se estableció como actividad principal "...Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías, así como la prestación de toda clase de servicios...", por lo que no se acredita en su registro, la experiencia en la ejecución de los trabajos contratados para la construcción de pozos pluviales.
- El contrato proporcionado por el visitado establece como fecha de firma 10 de marzo de 2012 y está firmado por los testigos, situación que difiere con el entregado por el municipio revisado, ya que este último no está firmado.
- El catálogo de conceptos presentado por el visitado en su encabezado presenta el nombre del "H. Ayuntamiento de Cuzamá, Yucatán" municipio distinto al auditado, sin embargo presenta el nombre correcto, el número y la descripción de concurso de obra.
- Las fianzas de anticipo y cumplimiento presentan fecha de formalización del día 1 de marzo de 2011, nueve días anteriores a la emisión del fallo y



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

de la firma del contrato núm. FIDEM-PANABA-001-2012, documentos consistentes con los presentados por el municipio.

1. En relación con las visitas domiciliarias a las empresas que participaron, y que no fueron ganadoras se detectó lo siguiente:

- Se acudió al domicilio registrado de la empresa Expo Construcciones, S.A. de C.V., el día y la hora señalada en el orden de visita domiciliaria de fecha 2 de octubre de 2012, sin embargo, no fue localizada.
- En la visita a la empresa Edificaciones y Pavimentaciones Escalante, S.A. de C.V., el representante legal de dicha empresa desconoció la firma presuntamente realizada por él, en el "Acta de apertura técnica y económica de la licitación" y "Acta de fallo de concurso" núm. FIDEM-PANABÁ-001-2012 y manifestó que no es su firma la que aparece en los citados documentos, asimismo manifestó que no asistió a los eventos de apertura técnica y económica y fallo.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 6**

C) Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado¹⁴ de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones". Se observó que el municipio de Valladolid, Yucatán no presentó el proyecto ejecutivo de construcción de pozos de absorción de aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, ni evidencia de haber realizado estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente, el municipio adjudicó el contrato núm. FIDEM-VALL-001/2011 "Construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Valladolid, Yucatán" mediante el procedimiento de adjudicación directa, a un contratista (persona física) por 15,147.6 miles de pesos; no obstante, el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó, ni motivó la justificación a la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación, se detectó lo siguiente:

- Los oficios de solicitud de cotización y aviso de adjudicación, de fechas 18 de noviembre y 13 de diciembre de 2011 elaborados por el municipio de Valladolid, no indican los requisitos que deben presentar el participante, no ostentan la fecha de acuse de recibido por parte de la persona física, ni los requisitos para la realización de los trabajos.
- El contratista ganador (persona física) no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo, del análisis a la



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada, el contratista no contaba con la experiencia necesaria y capacidad técnica, además en el Anexo AT-04 " Relación de los contratos de obra realizados por el licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica" de la propuesta técnica del contratista adjudicado, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales, por lo cual dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos.

- En la propuesta técnica y económica del contratista adjudicado (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del contratista adjudicado y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.
- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado sobre sus volúmenes de obra cotizados que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a los presentados en el proyecto (catálogo de conceptos); en consecuencia, se presentaron volúmenes excedentes en: excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y justificación económica muros con un espesor de 15 cm y el contratista considero en su propuesta espesor de 23.25 cm. para generar sus volúmenes), por lo que la sobre-excavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales componentes") difieren con respecto del catálogo de conceptos entregado por el municipio a contratista adjudicado, se indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta 30 m., en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio unitario se indicó un costo para un básico con diámetro de 8", cuando en el catálogo de conceptos señalaba 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cm. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", que solicita el alcance del concepto.
- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratado se establecen dimensiones de 1.90 x 0.40 x 0.80 m. mientras que en el documento denominado "Análisis de precios unitarios" establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación, se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m., sin precisar el costo de la cimbra metálica.
- En el documento "Análisis de precios unitarios" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4" "ni el material para la realización del marco y contramarco.
- Asimismo, en el componente básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8" diámetro ranurado", del concepto 5POZ0001, se



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

detectó que el contratista consideró para su pago, la mano de obra de la cuadrilla de un perforista y dos ayudantes de perforación para la instalación de tubos en los pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla necesaria de un albañil y un ayudante.

Debido a los hallazgos determinados respecto al contrato núm. FIDEM-VALL-001/2011, que consistió en la construcción de 181 pozos pluviales por 15,147.6 miles de pesos (83.7 miles de pesos por pozo), ejecutado por el contratista adjudicado (persona física), la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados con respecto de cotizaciones obtenidas en el mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales, se obtuvo un presupuesto promedio de 4,992.8 miles de pesos, por la construcción de 181 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de 10,154.8 miles de pesos como sobre costo respecto del contratado, y que representa el 203.4%.

Por otra parte, debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría se procedió a realizar visitas domiciliarias a la persona física (contratista adjudicado), y se determinó lo siguiente:

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del SAT tiene registrado un domicilio fiscal de la persona física (contratista adjudicado) en el Estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othon P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio, indica un domicilio en Mérida, Yucatán, con un correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias del 23, 25 y 30 de mayo de 2012, practicadas a la persona física (contratista adjudicado), se detectó lo siguiente:

- La visita domiciliaria se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- En uso de la palabra el contratista adjudicado (persona física), informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de Valladolid, Yucatán para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.
- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.
- En la visita realizada del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.
- No se proporcionaron: la declaración anual del contratista ejercicio 2011 del IVA e ISR, el Balance General, ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- El monto total contratado por el municipio de Valladolid, se pagó mediante un cheque y dos transferencias bancarias a nombre de la persona física (contratista adjudicado).

- Con la finalidad de aclarar hallazgos que se determinaron e informaron al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados, en el evento de visita domiciliaria el contratista adjudicado (persona física), informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios; asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, también indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cm. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideró en la tarjeta de precios unitarios.

3. El correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx, establecido en las facturas presentadas por el contratista adjudicado (persona física) al municipio de Valladolid, Yucatán, es el mismo al que otro contratista (persona física) del municipio de Chichimilá envió en su propuesta para la construcción de pozos en ese municipio, en respuesta a la solicitud de cotización del primero, al respecto y en visita domiciliaria efectuada al contratista de Chichimilá, éste indicó no haber participado en el evento de ese municipio, pero reconoce que le envió al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx una propuesta de ejecución de pozos.

Cabe mencionar que el municipio no cuenta con la documentación comprobatoria original del gasto por 15,147.6 miles de pesos, en virtud de que los registros contables y presupuestarios de las operaciones se



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

soportaron en copias simples de las facturas núms. 338, 346 y 365 correspondientes al anticipo y a las dos estimaciones.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 7**

D) Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado14 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones". Se observó que el municipio de Tixcacalcupul, Yucatán, no presentó el proyecto ejecutivo para la construcción de pozos de absorción de aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, tampoco presentó evidencia de los estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad y diámetro de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente, el municipio adjudicó el contrato núm. FIDEM-092-2011-01-IR "Construcción del Drenaje Pluvial en la Localidad y Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán," mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a un contratista (persona física) por ser quien presentó la propuesta más baja, por 10,039.2 miles de pesos; no obstante, el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó ni motivó la justificación para la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación se detectó lo siguiente:

- El municipio no proporcionó evidencia que acreditara la elaboración y entrega de los oficios de invitación a los dos participantes no ganadores (otra persona física concursante y empresa Gidesa Ingeniería, S.A. de C.V.), sin embargo, el oficio de invitación elaborado por el municipio al contratista ganador (persona física), no indica los requisitos para la realización de los trabajos ni ostenta la fecha de acuse de recibido por el contratista ganador (persona física).
- El contratista ganador no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo, del análisis a la información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada, el contratista no contaba con la experiencia y capacidad técnica necesaria, además en el anexo técnico AT-05 "Relación de los contratos de obra ejecutados por la contratista" contenido en las "Instrucciones a los contratistas", de la propuesta técnica ganadora, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales, por lo cual dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos.
- En los requisitos de las invitaciones "Instrucciones a los contratistas", no se estableció que los concursantes deberían acreditar el historial de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias o entidades.

- Asimismo, se constató que los dos participantes restantes no ganadores, de acuerdo con la información entregada por el SAT, tampoco cumplían con la experiencia necesaria, ya que el giro registrado de uno es "Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales" y el otro es de "Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios", por lo que no debieron considerarse sus propuestas.
- En la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del ganador y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.
- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora, asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a los presentados en el proyecto (Presupuesto Base), en consecuencia, se presentaron volúmenes excedentes en: excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros, (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y en la justificación económica muros con un espesor de 15 cm y el contratista consideró en su propuesta espesor de 23.25 cm para generar sus volúmenes), por lo que la sobre-excavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales componentes"), difieren respecto del catálogo de conceptos entregado por el municipio a los participantes en el concurso, se indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta 30 m., y la profundidad perforada y verificada en campo en promedio fue de 14.83 m.; en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio unitario se indicó un costo para un básico con diámetro de 8", cuando en el catálogo de conceptos señalaba 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cms con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", que solicita el alcance del concepto.
- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratado se establecen dimensiones de 1.90 x 0.40 x 0.80 m. mientras que en el documento denominado "Análisis de precios unitarios", establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación, se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m., sin precisar el costo de la cimbra metálica.
- En el documento "Análisis de precios unitarios" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4" ni el material para la realización del marco y contramarco.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- Asimismo, en el componente básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8" diámetro ranurado", del concepto con clave 5POZ0001, se detectó que el contratista consideró para su pago la mano de obra de la cuadrilla de 1 perforista y 2 ayudantes de perforación para la instalación de tubos en los pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla de 1 albañil y 1 ayudante.

Debido a los hallazgos determinados respecto del contrato núm. FIDEM-092-2011-01-IR, que consistió en la construcción de 120 pozos pluviales por 10,039.2 miles de pesos (83.7 miles de pesos por pozo), ejecutado por el contratista ganador (persona física), la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados con cotizaciones obtenidas en mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales se obtuvo un presupuesto promedio de 3,310.2 miles de pesos por la construcción de 120 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de 6,729.0 miles de pesos respecto del contratado, que representa el 203.3%.

Por otra parte, debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría, se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes de la invitación FIDEM-092-2011-01-IR y se determinó lo siguiente:

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del SAT tiene registrado un domicilio fiscal de la persona física ganadora en el estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio, indica un



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

domicilio en Mérida, Yucatán, con correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias del 18 y 21 de septiembre de 2012, practicadas al contratista ganador (persona física) y ejecutor de las obras, se detectó lo siguiente:

- La visita domiciliaria se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- En uso de la palabra, el contratista ganador (persona física) informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de Tixcacalcupul para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.
- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.
- En la visita realizada del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.
- No se proporcionaron la declaración anual del contratista del ejercicio 2011 del IVA e ISR, el Balance General ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- El monto total contratado por el municipio de Tixcacalcupul, se pagó mediante cheques a nombre del contratista ejecutor (persona física).

- Con la finalidad de aclarar hallazgos determinados e informados al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados, en el evento de visita domiciliaria, el contratista ejecutor (persona física) informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios; asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 X 30 cms. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideraron en la tarjeta de precios unitarios.

3. En relación a las visitas domiciliarias a los dos contratistas que participaron en la invitación a cuando menos tres personas en el municipio de Tixcacalcupul y que no fueron ganadoras, se detectó lo siguiente:

- Se acudió al domicilio del otro participante (otra persona física); sin embargo, no se encontró a la persona física en las dos ocasiones que se visitó.

- En la visita de la empresa "Gidesa Ingeniería, S.A. de C.V.", no se encontró al representante legal de la empresa en dos ocasiones que se visitó.

4. El correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx, establecido en las facturas presentadas por el contratista ganador al municipio de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Tixcacalcupul, Yucatán, es el mismo al que otro contratista (persona física) del municipio de Chichmilá envió su propuesta para la construcción de pozos en ese municipio, en respuesta a la solicitud de cotización del primero, al respecto, y en visita domiciliaria efectuada al contratista de Chichmilá, éste indicó no haber participado en el evento de ese municipio, pero reconoce que le envió al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx. una propuesta de ejecución de pozos.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 8**

E) Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado14 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones". Se observó que el municipio de Sotuta, Yucatán, no presentó el proyecto ejecutivo de construcción de pozos de absorción de aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, tampoco presentó evidencia de los estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad y diámetro de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente, el municipio adjudicó el contrato núm. SOTUTA-YUC-069-FIDEM/2011/01 "Construcción del Drenaje Pluvial en la Localidad y Municipio de Sotuta, Yucatán," mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a un contratista (persona física) por ser quien presentó la propuesta más baja por 11,797.4 miles de pesos; no obstante,



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó ni motivó la justificación a la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación se detectó lo siguiente:

- El municipio no proporcionó evidencia que acreditará la elaboración y entrega de los oficios de invitación a cuando menos tres personas a las empresas participantes que se citan en el acta de fallo de fecha 28 de noviembre de 2011; sin embargo, en la visita domiciliaria realizada al contratista ganador (persona física), se exhibió el documento y se detectó que no ostenta el acuse de recibido; no contiene los requisitos o los documentos que debe presentar el participante, los trabajos por ejecutar, ni hace mención a la existencia de bases del concurso.
- El contratista ganador (persona física) no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo, del análisis a la información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada, el contratista no contaba con la experiencia y capacidad técnica necesaria, además en el anexo técnico AT-05 "Relación de los contratos de obra ejecutados por la



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

contratista” contenido en las “Instrucciones a los contratistas”, de la propuesta técnica ganadora, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales, por lo cual dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos.

- En los requisitos de las invitaciones “Instrucciones a los contratistas”, no se estableció que los concursantes deberían acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias o entidades.

- Asimismo, se constató que los dos participantes restantes no ganadores, de acuerdo con la información entregada por el SAT, tampoco cumplían con la experiencia necesaria, ya que el giro registrado de uno es “Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales” y el otro es de “Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios”, por lo que no debieron considerarse sus propuestas.

- En la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del ganador y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.

- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora, asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a los presentados en el proyecto (Presupuesto



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Base), en consecuencia se presentaron volúmenes excedentes en: excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros, (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y la justificación económica muros con un espesor de 15 cm. y el contratista consideró en su propuesta espesor de 23.25 cm. para generar sus volúmenes) por lo que la sobre-excavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.

- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales Componentes") difieren con respecto al catálogo de conceptos entregado por el municipio a los participantes en la licitación, se indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta 30 m.; en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio unitario se indicó un costo para un básico con diámetro de 8", cuando en el catálogo de conceptos base se señalaba de 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150\text{kg/cm}^2$ con marco y contramarco de 30 x 30 cm. con angular de $1\frac{1}{2}$ " x $1\frac{1}{2}$ " x $\frac{1}{8}$ ", que solicita el alcance del concepto.

- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratados se establecen dimensiones de 1.90 x 0.40 x 0.80 m., mientras que en el documento denominado "Análisis de precios unitarios" establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m. sin precisar el costo de la cimbra metálica.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- En el "Análisis de precios unitarios" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4" ni el material para la realización del marco y contramarco.
- Asimismo, en el componente básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8 diámetro ranurado", del concepto con clave 5POZ0001 se detectó que el contratista consideró para su pago, la mano de obra de la cuadrilla de 1 perforista y 2 ayudantes de perforación para la instalación de tubos en los pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla necesaria de 1 albañil y 1 ayudante.
- La entidad fiscalizada no presentó evidencia de las evaluaciones detalladas de las proposiciones, que reflejen los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora; asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas que lo sustenten, ni indica que puntos de la convocatoria incumplieron las propuestas no adjudicadas.

Debido a los hallazgos determinados respecto al contrato núm. SOTUTA-YUC-069-FIDEM/2011/01, que consistió en la construcción de 141 pozos pluviales por 11,797.4 miles de pesos (83.7 miles de pesos por pozo), ejecutado por el contratista ganador (persona física), la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados con respecto de cotizaciones obtenidas en mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales se obtuvo un presupuesto promedio de 3,889.5 miles de pesos por la construcción de 141 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

7,907.9 miles de pesos como sobre costo respecto del contratado, y que representa el 203.3%.

Por otra parte, debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría, se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes de la invitación núm. SOTUTA-YUC-069-FIDEM/2011/01, y se determinó lo siguiente:

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del SAT tiene registrado un domicilio fiscal del contratista ganador (persona física) en el Estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio, indica un domicilio en Mérida, Yucatán, con un correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias del 23, 25 y 30 de mayo de 2012, practicadas al contratista ganador (persona física) ejecutor de las obras, se detectó lo siguiente:

- La visita domiciliaria se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.

- En uso de la palabra el contratista ganador (persona física) informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Sotuta para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.

- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.
- En la visita del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.
- No se proporcionaron: la declaración anual del contratista del ejercicio 2011 del IVA e ISR, el Balance General ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.
- El monto total contratado por el municipio de Sotuta, se pagó mediante cheques a nombre del contratista ganador (persona física).
- Con la finalidad de aclarar hallazgos que se determinaron e informaron al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados, en el evento de visita domiciliaria el contratista ejecutor (persona física) informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios, asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, también indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 X 30 cms. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideró en la tarjeta de precios unitarios.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

3. En relación con las visitas domiciliarias a los dos contratistas que participaron en la invitación a cuando menos tres personas, otra persona física y Gidesa Ingeniería, S.A. de C.V., según el "Acta de fallo" en el municipio de Sotuta, Yucatán y que no fueron ganadores, en ningún caso se encontró al representante de las empresas.

4. El correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx, establecido en las facturas presentadas por el contratista ganador al municipio de Muna, Yucatán, es el mismo al que otro contratista (persona física) del municipio de Chichimilá envió su propuesta para la construcción de pozos en ese municipio, en respuesta a la solicitud de cotización del primero, al respecto, y en visita domiciliaria efectuada al contratista de Chichimilá, éste indicó no haber participado en el evento de ese municipio, pero reconoce que le envió al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx. una propuesta de ejecución de pozos.

Cabe mencionar que el municipio no cuenta con la documentación comprobatoria original del gasto por 11,797.4 miles de pesos, en virtud de que presentó copias de las facturas núms. 318, 340 y 359 correspondientes al anticipo y a las dos estimaciones.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 9**

F) Ayuntamiento de Muna, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado 13 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones". Se observó que el municipio de Muna, Yucatán, no presentó el proyecto ejecutivo de construcción de pozos de absorción de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, tampoco presentó evidencia de los estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad y diámetro de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente, el municipio adjudicó el contrato núm. MUNA-YUC-0053-FIDEM/2011/01 "Construcción de drenaje pluvial, en la localidad y municipio de Muna, Yucatán", mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a un contratista (persona física), por ser quien presentó la propuesta más baja por 5,017.3 miles de pesos; no obstante, el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó, ni motivó la justificación a la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación se detectó lo siguiente:

- Los oficios de invitación no contienen los requisitos o los documentos que deben presentar los participantes, no hace mención a la existencia de bases de concurso, no ostentan la fecha de acuse de recibido por parte de dichos participantes ni los requisitos para la realización de los trabajos; no obstante lo anterior, el municipio presentó copia de los oficios de aceptación



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

de tres empresas (contratista ganador (persona física), otra persona física y "Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V.").

- Los oficios presentados por las empresas son idénticos en sus argumentos por párrafos, únicamente cambia el nombre de la empresa y su representante.
- El contratista ganador (persona física) no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo, del análisis a la información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada, el contratista no contaba con la experiencia y capacidad técnica necesaria, además, en el anexo técnico AT-05 "Relación de los contratos de obra ejecutados por la contratista" contenido en las "Instrucciones a los contratistas", de la propuesta técnica ganadora, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales, por lo cual dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos.
- En los requisitos de las invitaciones "Instrucciones a los contratistas", no se estableció que los concursantes deberían acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias o entidades.
- Asimismo, se constató que los dos participantes restantes no ganadores, de acuerdo con la información entregada por el SAT, tampoco cumplían con la experiencia necesaria, ya que el giro registrado de uno es "Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales" y el otro es



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

de "Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios", por lo que no debieron considerarse sus propuestas.

- En la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del ganador y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.
- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora; asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a los presentados en el proyecto (Presupuesto Base), en consecuencia se presentaron volúmenes excedentes en: excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y la justificación económica muros con un espesor de 15 cm. y el contratista consideró en su propuesta espesor de 23.25 cm. para generar sus volúmenes), por lo que la sobre-excavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.
- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales componentes") difieren respecto del catálogo de conceptos entregado por el municipio a los participantes en el concurso, se indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

30 m., y la profundidad perforada y verificada en campo en promedio fue de 15.71 m.; en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio unitario se indicó un costo para un básico con diámetro de 8", cuando en el catálogo de conceptos señalaba 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cms. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", que solicita el alcance del concepto.

- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratado se establecen dimensiones de 1.90 x 0.40 x 0.80 m., mientras que en el documento denominado "Análisis de precios unitarios" establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m., sin precisar el costo de la cimbra metálica.
- En el "Análisis de precios unitarios" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4" ni el material para la realización del marco y contramarco.
- Asimismo, en el componente básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8" diámetro ranurado" del concepto con clave 5POZ0001, se detectó que el contratista consideró para su pago la mano de obra de la cuadrilla de 1 perforista y 2 ayudantes de perforación para la instalación de tubos en los pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla necesaria de 1 albañil y 1 ayudante.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Se constató que el fallo de adjudicación se realizó el 30 de noviembre de 2011; sin embargo, el contrato núm. MUNA-YUC-0053-FIDEM/2011/01 y las fianzas por anticipo otorgado y cumplimiento se firmaron 2 días naturales antes de concluir el proceso de adjudicación (28 de noviembre de 2011).

Asimismo, dicho instrumento jurídico no cumplió con los requisitos mínimos establecidos por la normativa aplicable, ni la presentación de garantías y la entrega del anticipo, en virtud de que no se incluyeron las razones que motivaron la adjudicación del contrato.

Debido a los hallazgos determinados respecto del contrato núm. MUNA-YUC-0053-FIDEM/2011/01, que consistió en la construcción de 60 pozos pluviales por 5,017.3 miles de pesos (83.6 miles de pesos por pozo), ejecutado por el contratista ganador (persona física), la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados con respecto de cotizaciones obtenidas en mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales se obtuvo un presupuesto promedio de 1,655.1 miles de pesos, por la construcción de 60 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de 3,362.2 miles de pesos respecto del contratado, que representa el 203.1%.

Asimismo, debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes de la invitación núm. MUNA-YUC-0053-FIDEM/2011/01, y se determinó lo siguiente:



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del SAT tiene registrado un domicilio fiscal de la persona física ganadora en el Estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio, indica un domicilio en Mérida, Yucatán, con un correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias del 18 y 21 de septiembre de 2012, practicadas al contratista ganador (persona física) ejecutor de las obras, se detectó lo siguiente:

- La visita domiciliaria se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- En uso de la palabra el contratista ganador (persona física) informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de Muna para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.
- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- En la visita realizada del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.
 - No se proporcionaron: la declaración anual del contratista del ejercicio 2011 del IVA e ISR, el Balance General, ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.
 - El monto total contratado por el municipio de Muna se pagó mediante cheques a nombre del contratista ejecutor (persona física).
 - Con la finalidad de aclarar los hallazgos que se determinaron e informaron al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados, en el evento de visita domiciliaria el contratista ejecutor (persona física) informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios, asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, también indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 X 30 cms. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideró en la tarjeta de precios unitarios.
3. En relación con las visitas domiciliarias a los dos contratistas que participaron en la invitación a cuando menos tres personas en el municipio de Muna, Yucatán, y que no fueron ganadoras, se detectó lo siguiente:



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- Se acudió al domicilio de la primera participante (persona física) en el día y hora señalados en la orden de visita domiciliaria del 14 de septiembre de 2012, sin embargo, no se encontró a la persona física en las dos ocasiones que se visitó.

- En la visita de la empresa "Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V.", no fue posible notificar el oficio de la orden de visita domiciliaria, debido a que el lugar (domicilio indicado por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Mérida del SAT) se encontró deshabitado y con datos de otra empresa.

4. El correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx, establecido en las facturas presentadas por el contratista ganador al municipio de Muna, Yucatán, es el mismo al que otro contratista (persona física) del municipio de Chichmilá envió su propuesta para la construcción de pozos en ese municipio, en respuesta a la solicitud de cotización del primero, al respecto, y en visita domiciliaria efectuada al contratista de Chichmilá, éste indicó no haber participado en el evento de ese municipio, pero reconoce que le envió al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx. una propuesta de ejecución de pozos.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 10**

G) **Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado 13 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones"**. Se observó que el municipio de Maxcanú, Yucatán, no



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

presentó el proyecto ejecutivo para la construcción de pozos de absorción de aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, tampoco presentó evidencia de los estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad y diámetro de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente, el municipio adjudicó el contrato núm. FIDEM-MAXCANÚ-YUCATÁN-034-2011 "Construcción del Drenaje Pluvial en la Localidad y Municipio de Maxcanú, Yucatán," mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a un contratista (persona física) por ser quien presentó la propuesta más baja por 14,226.8 miles de pesos; no obstante, el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó ni motivó la justificación para la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación se detectó lo siguiente:

- Los oficios de invitación no ostentan el acuse de recibido por las empresas participantes; no contienen los requisitos que deben presentar los trabajos por ejecutar, ni hacen mención a la existencia de bases de concurso; no



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

obstante lo anterior, el municipio presentó copias de los oficios de aceptación de tres empresas, contratista ganador (persona física); Gidesa Ingeniería S.A. de C.V. y Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V.).

- Los oficios presentados por las empresas (no ganadoras) son idénticos en sus argumentos por párrafos, únicamente cambia el nombre de la empresa y su representante.
- El contratista ganador no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo, del análisis a la información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada, el contratista no contaba con la experiencia ni capacidad técnica necesaria, además, en el anexo técnico AT-05 "Relación de los contratos de obra ejecutados por la contratista" contenido en las "Instrucciones a los contratistas", de la propuesta técnica ganadora, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales, asimismo, no presentó la memoria de cálculo para determinar el porcentaje del financiamiento, se establece un periodo de ejecución del 12 de diciembre de 2011 al 10 de marzo de 2012 (90 días calendario) y en el contrato formalizado se considera un plazo de ejecución del 21 de diciembre de 2011 al 19 de marzo de 2012 (90 días calendario), sin que el municipio cuente con la justificación y aclaración de la reprogramación, y la convocante no comunicó por escrito a los participantes la reprogramación de fechas de inicio y término, ni quedó establecido en la junta de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

aclaraciones; por lo cual dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos.

- En los requisitos de las invitaciones "Instrucciones a los contratistas", no se estableció que los concursantes deberían acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias o entidades.
- Asimismo, se constató que los dos participantes restantes no ganadores, de acuerdo con la información entregada por el SAT, tampoco cumplían con la experiencia necesaria, ya que el giro registrado de estas empresas es "Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios", por lo que no debieron considerarse sus propuestas.
- En la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del ganador y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.
- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora, asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a los presentados en el proyecto (Presupuesto Base), en consecuencia se presentaron volúmenes excedentes en: excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros, (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y la justificación económica



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

muros con un espesor de 15 cm y el contratista consideró en su propuesta un espesor de 23.25 cm para generar sus volúmenes), por lo que la sobreexcavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.

- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales componentes") difieren con respecto del catálogo de conceptos entregado por el municipio a los participantes en el concurso, se indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta 30 m. y la profundidad perforada y verificada en campo en promedio fue de 11.78 m; en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio unitario se indicó un costo para un básico con diámetro de 8", cuando en el catálogo de conceptos señalaba 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cm con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", que solicita el alcance del concepto.
- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratado se establecen dimensiones de 1.90 x 0.40 x 0.80 m. mientras que en el documento denominado "Análisis de precios unitarios" establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m., sin precisar el costo de la cimbra metálica.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- En el "Análisis de precios unitarios" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4", ni el material para la realización del marco y contramarco.
- Asimismo, en el componente básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8" diámetro ranurado", del concepto con clave 5POZ0001 se detectó que el contratista consideró para su pago, la mano de obra de la cuadrilla de 1 perforista y 2 ayudantes de perforación para la instalación de tubos en los pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla necesaria de 1 albañil y 1 ayudante.

Debido a los hallazgos determinados respecto al contrato núm. FIDEM-MAXCANU-YUCATAN-034-2011, que consistió en la construcción de 170 pozos pluviales por 14,226.8 miles de pesos (83.7 miles de pesos por pozo), ejecutado por el contratista ganador (persona física), la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados con respecto de cotizaciones obtenidas en mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales, se obtuvo un presupuesto promedio de 4,689.4 miles de pesos por la construcción de 170 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de 9,537.4 miles de pesos con respecto del contratado y que representa el 203.4%.

Asimismo, debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes de la invitación núm. FIDEM-MAXCANÚ-YUCATÁN-034-2011, y se determinó lo siguiente:



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del SAT tiene registrado un domicilio fiscal de la persona física ganadora en el Estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othon P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio, indica un domicilio en Mérida, Yucatán, con un correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias del 23, 25 y 30 de mayo de 2012, practicadas al contratista ganador (persona física) ejecutor de las obras, se detectó lo siguiente:

- La visita domiciliaria se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- En uso de la palabra el contratista ganador (persona física) informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de Maxcanú, Yucatán, para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.
- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- En la visita realizada del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.
 - No se proporcionó la declaración anual del contratista del ejercicio 2011 del IVA e ISR; el Balance General ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.
 - El monto total contratado por el municipio de Maxcanú, Yucatán, se pagó mediante cheques a nombre del contratista ejecutor (persona física).
 - Con la finalidad de aclarar hallazgos que se determinaron e informaron al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados en el evento de visita domiciliaria el contratista ejecutor (persona física) informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios, asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, también indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 X 30 cm. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideró en la tarjeta de precios unitarios.
3. En relación a las visitas domiciliarias a los dos contratistas que participaron en la invitación a cuando menos tres personas en el municipio de Maxcanú, Yucatán, y que no fueron ganadoras, se detectó lo siguiente:
- Se acudió al domicilio de la empresa "Gidesa Ingeniería, S.A. de C.V." y no se encontró al representante legal en las dos ocasiones que se visitó.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- En la visita de la empresa "Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V.", no fue posible notificar el oficio de la orden de visita domiciliaria, debido a que el lugar (domicilio indicado por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Mérida del SAT), se encontró deshabitado, y con datos de otra empresa.

4. El correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx, establecido en las facturas presentadas por el contratista ganador al municipio de Maxcanú, Yucatán, es el mismo al que otro contratista (persona física) del municipio de Chichimilá envió su propuesta para la construcción de pozos en ese municipio, en respuesta a la solicitud de cotización del primero, al respecto, y en visita domiciliaria efectuada al contratista de Chichimilá, éste indicó no haber participado en el evento de ese municipio, pero reconoce que le envió al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx. una propuesta de ejecución de pozos.

Cabe mencionar que el municipio no cuenta con la documentación comprobatoria original del gasto por 14,226.8 miles de pesos, en virtud de que los registros contables y presupuestarios de las operaciones se soportaron en copias simples de las facturas núms. 334, 342 y 371 correspondientes al anticipo y a las dos estimaciones.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 11**

H) **Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado14 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y**



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

adquisiciones". Se observó que el municipio de Hunucmá, Yucatán, no presentó el proyecto ejecutivo de construcción de pozos de absorción de aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, tampoco presentó evidencia de los estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad y diámetro de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente, el municipio adjudicó el contrato núm. FIDEM-IR038312011/001 "Construcción del Drenaje Pluvial en la Localidad y Municipio de Hunucmá, Yucatán," mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a un contratista (persona física) por ser quien presentó la propuesta más baja por 12,549.8 miles de pesos; no obstante, el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó ni motivó la justificación a la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación se detectó lo siguiente:

- Los oficios de invitación no indican los requisitos para la realización de los trabajos ni ostentan la fecha de acuse de recibido por parte de las participantes contratista ganador (persona física); otra persona física y la



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

empresa "Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V."

- El contratista ganador (persona física) no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo, del análisis a la información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada el contratista no contaba con la experiencia ni capacidad técnica necesaria; además, en el anexo técnico AT-05 "Relación de los contratos de obra ejecutados por la contratista", contenido en las "Instrucciones a los Contratistas" de la propuesta técnica ganadora, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales, por lo cual dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos.
- En los requisitos de las invitaciones "Instrucciones a los contratistas", no se estableció que los concursantes deberían acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias o entidades.
- Asimismo, se constató que los dos participantes restantes no ganadores, de acuerdo con la información entregada por el SAT, tampoco cumplían con la experiencia necesaria, ya que el giro registrado de uno es "Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales" y el otro es de "Edificación de Inmuebles Comerciales, Institucionales y de Servicios", por lo que no debieron considerarse sus propuestas.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- En la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del ganador y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.
- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora; asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a las presentados en el proyecto (Presupuesto Base); en consecuencia, se presentaron volúmenes excedentes en: excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y la justificación económica muros con un espesor de 15 cm y el contratista consideró en su propuesta espesor de 23.25 cm para generar sus volúmenes) por lo que la sobre-excavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.
- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales componentes"), difieren respecto del catálogo de conceptos entregado por el municipio a los participantes en el concurso, donde indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta 30 m., y la profundidad perforada y verificada en campo en promedio fue de 11.40 m.; en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

unitario se indicó un costo para un básico con diámetro 8", cuando en el catálogo de conceptos se señalaba 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cms con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", que solicita el alcance del concepto.

- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratado se establecen dimensiones de 1.90 x 0.40 x 0.80 m. mientras que en el documento denominado "Análisis de precios unitarios" establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m., sin precisar el costo de la cimbra metálica.
- En el "Análisis de precios unitarios" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4" ni el material para la realización del marco y contramarco.
- Asimismo, en el componente básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8" diámetro ranurado" del concepto 5POZ0001, se detectó que el contratista consideró para su pago la mano de obra de la cuadrilla de un perforista y dos ayudantes de perforación para la instalación de tubos en los pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla necesaria de un albañil y un ayudante.

Debido a los hallazgos determinados respecto al contrato núm. FIDEM-IR038312011/001, que consistió en la construcción de 150 pozos



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

pluviales por 12,549.8 miles de pesos (83.7 miles de pesos por pozo), ejecutado por el contratista ganador (persona física), la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados con respecto de cotizaciones obtenidas en mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales se obtuvo un presupuesto promedio de 4,137.7 miles de pesos por la construcción de 150 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de 8,412.1 miles de pesos con respecto del contratado y que representa el 203.3%.

Por otra parte, debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes de la invitación núm. FIDEM-IR038312011/001 y se determinó lo siguiente:

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Mérida y Puebla del SAT tiene registrado un domicilio fiscal de la persona física ganadora en el estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othon P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio, indica un domicilio en Mérida, Yucatán, con un correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias de fechas 23, 25 y 30 de mayo de 2012, practicadas al contratista ganador (persona física) ejecutor de las obras, se detectó lo siguiente:

- La visita domiciliaria se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.

- En uso de la palabra el contratista ganador (persona física) informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de Hunucmá para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.

- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.

- En la visita realizada del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.

- No se proporcionó la declaración anual del contratista del ejercicio 2011 del IVA e ISR; el Balance General ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.

- El monto total contratado por el municipio de Hunucmá, se pagó mediante cheques a nombre del contratista ejecutor (persona física).

- Con la finalidad de aclarar hallazgos que se determinaron e informaron al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados, en el evento de visita domiciliaria el contratista ejecutor (persona física) informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios, asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, también indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 X 30 cms. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideró en la tarjeta de precios unitarios.

3. En relación con las visitas domiciliarias a los dos contratistas que participaron en la invitación a cuando menos tres personas en el municipio de Hunucmá y que no fueron ganadoras, se detectó lo siguiente:

- Se acudió al domicilio de otro participante (otra persona física) en el día y hora señalados en la orden de visita domiciliaria de fecha 1º de junio de 2012, sin embargo, no se encontró a la persona física en las dos ocasiones que se visitó.

- En la visita de la empresa "Construcción, Edificación y Pavimentación del Golfo, S.A. de C.V.", no fue posible notificar el oficio de la orden de visita domiciliaria, debido a que el lugar (domicilio indicado por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Mérida del SAT), se encontró deshabitado, y con datos de otra empresa.

4. El correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx, establecido en las facturas presentadas por el contratista ganador al municipio de Hunucmá, Yucatán, es el mismo al que otro contratista (persona física) del municipio de Chichimilá envió su propuesta para la construcción de pozos en ese municipio, en respuesta a la solicitud de cotización del primero, al respecto, y en visita domiciliaria efectuada al contratista de Chichimilá, éste indicó no haber participado en el evento de ese municipio, pero reconoce que le



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

envió al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx. una propuesta de ejecución de pozos.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 12**

- l) **Ayuntamiento de Chichmilá, Yucatán, Administración 2010-2012.- Resultado14 de la Auditoría, denominado "Obras públicas y adquisiciones"**. Se observó que el municipio de Chichimilá no presentó el proyecto ejecutivo para la construcción de pozos de absorción de aguas pluviales, ni las especificaciones generales y particulares de construcción, planos de detalle y de albañilería, tampoco presentó evidencia de los estudios de mecánica de suelos que reflejaran la estratigrafía de la zona, que sirviera de base para realizar el diseño de la profundidad y diámetro de los pozos de captación pluvial y el ademe, así como la evaluación del impacto ambiental en las obras por realizar.

Adicionalmente el municipio adjudicó el contrato núm. FIDEM-021-YUC-001-2011 "Construcción de drenaje pluvial, en la localidad y municipio de Chichimilá, Estado de Yucatán" mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, a un contratista (persona física) por ser quien presentó la propuesta más baja por 9,370.5 miles de pesos; no obstante lo anterior, el municipio no acreditó que los precios ofertados estuvieran dentro de los parámetros de mercado.

Dicho contrato, por su monto, debió adjudicarse bajo el procedimiento de licitación pública; sin embargo, el municipio no fundamentó ni motivó la justificación para la excepción, sin demostrar haber obtenido las mejores



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

condiciones para el Estado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

En el proceso de adjudicación, evaluación de propuesta y su contratación se detectó lo siguiente:

- Los oficios de invitación no indican los requisitos para la realización de los trabajos, ni ostentan la fecha de acuse de recibido por parte de las tres personas físicas que participaron en el proceso de adjudicación.
- El contratista ganador (persona física) no presentó en su propuesta técnica y económica la Declaración Fiscal o Balance General auditado que acredite el capital financiero suficiente. Asimismo del análisis a la información proporcionada por la Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se identificó que con la actividad registrada, el contratista no contaba con la experiencia ni capacidad técnica necesaria; además, en el anexo técnico AT-05 "Relación de los contratos de obra ejecutados por la contratista" contenido en las instrucciones a los contratistas de la propuesta técnica ganadora, no se describen obras ejecutadas de construcción de pozos pluviales, por lo cual dicha propuesta debió descalificarse, ya que no se ajustó a los requisitos establecidos.
- En los requisitos de las invitaciones "Instrucciones a los contratistas", no se estableció que los concursantes deberían acreditar el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con otras dependencias o entidades.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- Asimismo, se constató que uno de los participantes, persona física (no ganador), de acuerdo con la información entregada por el SAT, tampoco cumplía con experiencia necesaria, ya que el giro registrado es "Alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales", por lo que no se debió considerar su propuesta.
- En la propuesta técnica y económica de la contratista ganadora (persona física), se comprobó que difieren las dimensiones establecidas para los trabajos descritos en los conceptos de obra presentados en el presupuesto base y catálogo de conceptos del ganador y de los alcances indicados en las tarjetas de sus precios unitarios.
- No se presentó evidencia de las evaluaciones y análisis detallado de las proposiciones, que refleje los procedimientos y criterios para la determinación de la solvencia de la proposición ganadora; asimismo, el fallo no menciona las razones legales, técnicas o económicas de las ofertas no ganadoras, ya que se calcularon y generaron los conceptos de obra con dimensiones superiores a los presentados en el proyecto (Presupuesto Base), en consecuencia se presentaron volúmenes excedentes en excavaciones, acarreo, sobreacarreo, en las dimensiones de muros, (el municipio solicitó en el catálogo de conceptos y la justificación económica muros con un espesor de 15 cm y el contratista consideró en su propuesta espesor de 23 cm para generar sus volúmenes), por lo que la sobreexcavación, rellenos, exceso de materiales y moldes debieron ser por cuenta y costo del contratista.
- Las dimensiones de los trabajos descritos en el concepto con clave 5POZ0001 "Perforación de un pozo de absorción pluvial", de la justificación económica (apartado 6 "Principales componentes") difieren del catálogo de



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

conceptos entregado por el municipio a los participantes en la licitación, se indica perforar hasta 25 m. de profundidad, mientras que en el catálogo de conceptos contratado se estableció una profundidad de hasta 30 m., y la profundidad perforada y verificada en campo en promedio fue de 19.9 m.; en el caso del ademe de PVC liso, en el análisis de precio unitario se indicó un costo para un básico con diámetro de 8", cuando en el catálogo de conceptos señalaba 6"; asimismo, no se desarrolla el costo unitario del "brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/ cm² con marco y contramarco de 30 x 30 cms con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8", que solicita el alcance del concepto.

- Existen incongruencias en las dimensiones finales de los conceptos con clave 510623 "Construcción y embonados de muros" para realizar el registro de absorción y su muro perimetral, ya que en el catálogo de conceptos contratado se establece dimensiones de de 1.90 x 0.40 x 0.80 m., mientras que en el documento denominado "Análisis de precios unitarios" establecido en la propuesta del contratista en el proceso de adjudicación se consideran 2.00 x 0.50 x 0.80 m., sin precisar el costo de la cimbra metálica.

- En el "Análisis de precios unitarios" del concepto 5AREG001 "Suministro y colocación de rejilla metálica" existen inconsistencias, ya que no se incluyó el material para la realización del contramarco y las bisagras tubulares de 3/4", ni el material para la realización del marco y contramarco.

- Asimismo, en el básico "Suministro e instalación de tubería PVC Sanitario de 8" diámetro ranurado", del concepto 5POZ0001, se detectó que el contratista consideró para su pago, la mano de obra de la cuadrilla de un perforista y dos ayudantes de perforación para la instalación de tubos en los



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

pozos de absorción pluvial, en vez de utilizar únicamente la cuadrilla necesaria de un albañil y un ayudante.

Debido a los hallazgos determinados respecto del contrato núm. FIDEM-021-YUC-001-2011, que consistió en la construcción de 112 pozos pluviales por 9,370.5 miles de pesos (83.7 miles de pesos por pozo), ejecutado por el contratista ganador, la Auditoría Superior de la Federación comparó el costo promedio por pozo y el total de pozos ejecutados respecto de cotizaciones obtenidas en mercado local y regional de diversos contratistas, de los cuales se obtuvo un presupuesto promedio de 3,089.5 miles de pesos, por la construcción de 112 pozos pluviales (27.6 miles de pesos por pozo), lo cual significa una diferencia de 6,281.0 miles de pesos como sobre costo respecto del contratado, y que representa el 203.3%.

Por otra parte, debido a los resultados obtenidos durante la ejecución de la auditoría se procedió a realizar visitas domiciliarias a los concursantes de la invitación núm. FIDEM-021-YUC-001-2011 y se determinó lo siguiente:

1. La Administración Local de Servicios al Contribuyente de Puebla y Mérida del SAT tiene registrado un domicilio fiscal de la persona física ganadora en el Estado de Puebla; asimismo, registró un domicilio de sucursal ubicado en el municipio de Othon P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, mientras que en la facturación presentada al municipio indica un domicilio en Mérida, Yucatán, con correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx.

2. Con motivo de las visitas domiciliarias de fechas 18 y 21 de septiembre de 2012, practicadas al contratista ganador (persona física) ejecutor de las obras, se detectó lo siguiente:



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

- La visita domiciliar se practicó a solicitud del visitado, en una dirección diferente a la registrada en la Administración Local del SAT en Mérida o la señalada en las facturas, por lo que se realizó en las oficinas del despacho contable Inteligencia Corporativo México, según lo comentado por el entrevistado, este despacho realiza su contabilidad, y está ubicado en la ciudad de Mérida, Yucatán.
- En uso de la palabra el contratista ganador (persona física) informó que de manera coordinada y participativa colaboró con el presidente municipal de Chichimilá para la elaboración y entrega de información a fin de atender la auditoría.
- Presentó una alta ante la SHCP del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con un domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, la cual coincide con la señalada en la facturación.
- En la visita realizada del domicilio indicado en las facturas, se detectó que corresponde a una bodega.
- No se proporcionó la declaración anual del contratista del ejercicio 2011 del IVA e ISR, el Balance General ni el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2011 y los auxiliares contables de las cuentas afectadas por la obra.
- El monto total contratado por el municipio de Chichimilá, se pagó mediante cheques a nombre del contratista ejecutor (persona física).
- Con la finalidad de aclarar hallazgos que se determinaron e informaron al personal del municipio en las visitas físicas de los trabajos realizados, en el



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

evento de visita domiciliaria el contratista ejecutor (persona física) informó que el concepto "Suministro y colocación de rejilla metálica" con clave 5AREG001, sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del contramarco no se incluyó en el análisis de precios unitarios, asimismo, respecto del concepto "Perforación de pozo pluvial de 8" de diámetro" con clave 5POZO0001, también indicó que sólo se trata de una descripción enunciativa y el costo del brocal y tapa de concreto $f'c=150$ kg/cm² con marco y contramarco de 30 X 30 cms. con angular de 1 ½" x 1 ½" x 1/8" no se consideró en la tarjeta de precios unitarios.

3. En relación con las visitas domiciliarias a los dos contratistas que participaron en la invitación a cuando menos tres personas en el municipio de Chichimilá y que no fueron ganadoras, se detectó lo siguiente:

- Se acudió al domicilio de una de las participantes (personas físicas) en el día y hora señalada en el oficio de la orden de visita domiciliaria del 14 de septiembre de 2012; sin embargo, no se encontró a la persona en las dos ocasiones que se visitó.
- En la visita realizada el día y hora señalada en la orden de visita domiciliaria al segundo contratista no ganador (persona física), que se indica en el acta de fallo del municipio, se constató que el contratista no participó en el evento de adjudicación del municipio de Chichimilá, pero reconoce que le envió al contratista ganador, a su solicitud, una propuesta de cotización para la ejecución de pozos, al correo electrónico pp_moguel@yahoo.com.mx; mismo que coincide con el reflejado en la facturación presentada por el contratista ganador en el municipio revisado.



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

Hecho que consta en el "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011"; documento de naturaleza pública, del cual adjunto copia como **Anexo 13**.

Por lo anteriormente manifestado,

A usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pedimos:

PRIMERO.- Reconocer la personalidad con la que comparecemos denunciando hechos constitutivos de delito en **AGRAVIO DE LA FEDERACIÓN**, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 135, Hemiciclo, piso 6, oficina 26, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México D.F.

SEGUNDO.- Investigar los hechos narrados, dando debido cumplimiento a lo estipulado en el artículo 113 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, y una vez que se tengan los elementos necesarios de procedibilidad ejercer acción penal en contra de **EMANUEL JESÚS ÁVILA ÁVILA**, presidente municipal del municipio de Panabá, durante la administración 2010-2012; **REYNA MARLENE DE LOS ÁNGELES CATZÍN CIH**, presidente municipal del municipio de Maxcanú, durante la administración 2010-2012; **GONZALO JOSÉ ESCALANTE ALCOCER**, presidente municipal del municipio de Valladolid, durante la administración 2010-2012; **MARIO ANTONIO CHUC NAAL**, presidente municipal del municipio de Hunucmá, durante la administración 2010-2012; **GASPAR MOISÉS PANTOJA GUILLÉN**, presidente municipal del municipio de Muna, durante la administración 2010-2012; **MISAEEL CHAM YAM**, presidente municipal del municipio de Timucuy, durante la administración 2010-2012; **FELIPE JOEL OY CHAN**, presidente municipal del municipio de Tixcacalcupul, durante la



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

administración 2010-2012; **FRANCISCO MEDINA MARTÍN**, presidente municipal del municipio de Chichimila, durante la administración 2010-2012; **JOSÉ TRINIDAD MOO MEZETA**, presidente municipal del municipio de Sotuta, durante la administración 2010-2012, todos del Estado de Yucatán, **y/o quien o quienes resulten responsables.**

TERCERO.- Indicar el día y hora en la que deba ratificar la presente denuncia de hechos.

CUARTO.- Informe a los suscritos, oportunamente, el resultado de las investigaciones y las acciones, que en su momento, se realicen.

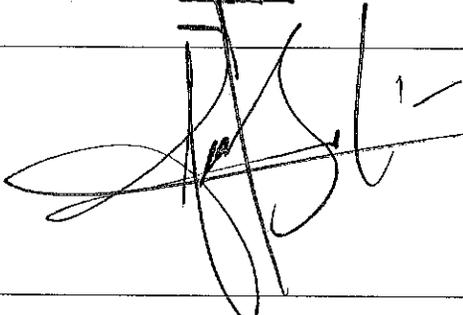
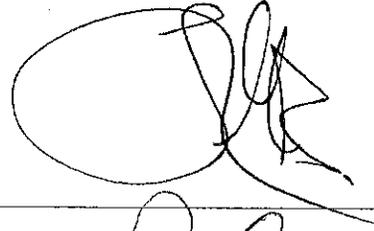
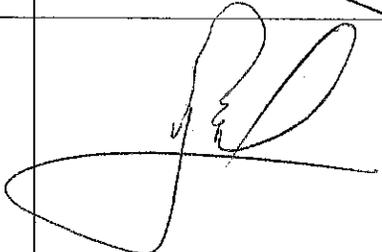
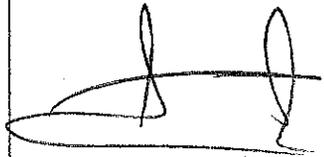
PROTESTAMOS LO NECESARIO

México, Distrito Federal a 28 de Noviembre de 2014

NOMBRE	FIRMA
Daniel Gabriel Avila Ruiz	

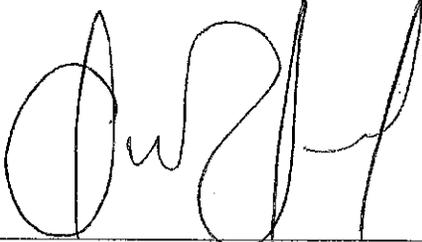
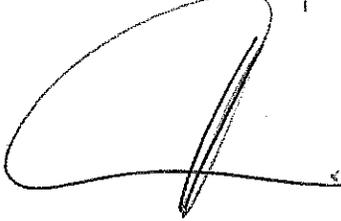
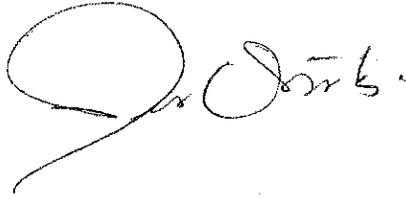
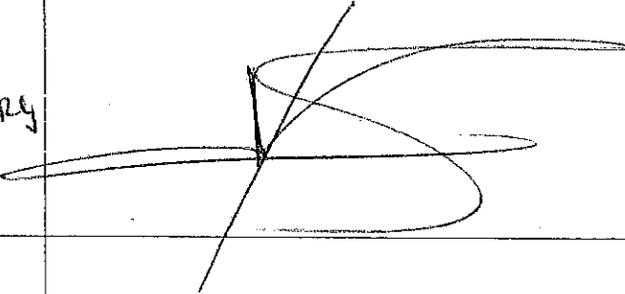


Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

NOMBRE	FIRMA
Ernesto Ruffo Appel	
Francisco Garcia Cabeza de Vaca	
Silva	
Juan Carlos Roman Hicks	
Carlos Mercedes Ams	

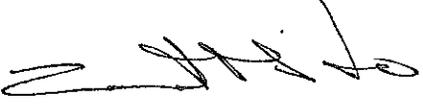
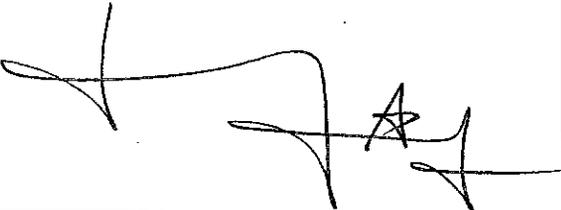
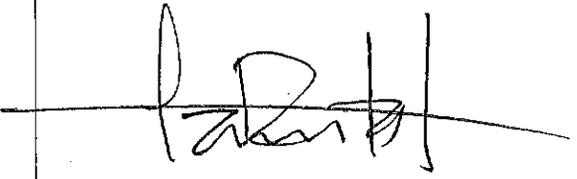


Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

NOMBRE	FIRMA
Fernando Herrera D.	
Salvador Joga C	
María del Pilar Ortega Martínez	
JORGE LAUSILE MORA	

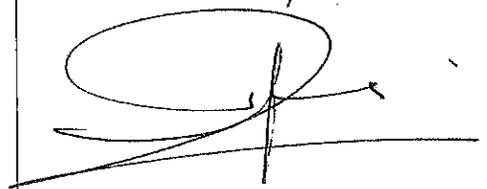
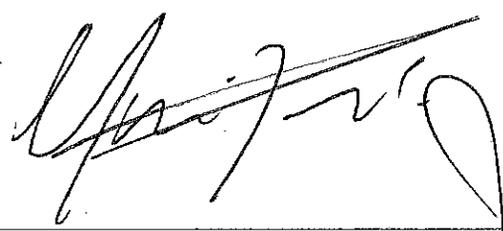
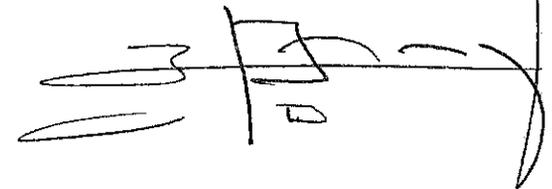


Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

NOMBRE	FIRMA
Fernando Yanes Márquez	
Marcela Torres P	
SEN. - FRANCISCO SALVADOR LOPEZ BRITO	
Jorge Luis Preciado Alquez	
Laura Rojas	



Denuncia de Hechos probablemente constitutivos de delito en Agravio de la Federación, atribuidos a presidentes municipales de diversos municipios del Estado de Yucatán; Administración 2010-2012.

NOMBRE	FIRMA
Martín Orozco	
Marco Delgado	
Roberto Gil Zúñiga	
Luis FERNANDO SALAZAR FERNANDEZ.	
OCTAVIO PENTON CRISTIAN	

Mariano Gómez del C.  74